Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No.

- 3858 -

22 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, lo reglamentado a su vez por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 y demás normas pertinentes y concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que de igual forma el artículo 48 de la Constitución Política, (…) La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.

Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece "(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".

RESOLUCIÓN No.

-3858-

22 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que la Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con funcitadosen los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, de acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el deber que le asiste al Departamento de Cundinamarca como ente territorial, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de *"Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación"* y como objetivo, entre otros, el de "*Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno.*

Que, dentro de las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, según lo normado en el Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, artículo 133. Funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, en sus numerales 4 y 5 se estableció: *4. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas, proyectos y procedimientos de la secretaria de Salud*" y "*5. Dirigir la elaboración del plan de comprar y de contratación de la secretaria coordinando los diferentes procesos según las competencias delegadas, al igual que realizar la vigilancia, seguimiento y control de dicha ejecución*". Adicional a ello, en el artículo 133, numeral 1 del mismo Decreto, indica que una de las ***funciones de la Dirección Administrativa y Financiera***, es administrar y manejar los recursos del Fondo Departamental de Salud, en coordinación con la secretaria de Hacienda.

Que, mediante el Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 "Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto", artículo 1, se delega a los Secretarios del despacho, así como en los jefes de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto 406 del 6 de noviembre de 2024, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectué con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a CINCO MIL ($5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y para dar cumplimiento a la normatividad vigente

respecto a los componentes y características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, Seguridad del paciente, humanización y satisfacción de los usuarios, en su proceso de atención y en aras de fortalecer la prestación de servicios; la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, considera necesario unir esfuerzos con las instituciones de la red pública departamental: (Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud), de manera tal que no se vean abocados a desmejorar la prestación de los servicios, en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

Que, dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", tiene como objetivo: "El plan será: con eco sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el campo, aportar seguridad y movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social, impulsar la integración regional y gobernar con cercanía"; con una LINEA ESTRATÉGICA denominada "Bien Gobernar" cuyo proyecto es "FORTAL,ECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE CONFORMAN LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.", con el programa 1906 "Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud". Proyecto: 2024/004250146", contiene la meta: 6/376 Implementar 1 para la sostenibilidad financiera de la ESE de la Red Pública del Departamento, y actividad: Realizar apoyo financiero a las ESE en concordancia al plan de sostenibilidad de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

Que, en la solicitud allegada por la ESE, se hace mención de la necesidad de los recursos económicos para fortalecer su capacidad operativa, coadyuvar al proceso de saneamiento de sus obligaciones financieras y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, así como mejorar la calidad de la atención, en el marco del desarrollo del plan de sostenibilidad financiera., relacionándolo de la siguiente manera:

ADICIONAR AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2025

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2	**Gastos**	**1.185.835.650**
2.1	**Funcionamiento**	**654.698.879**
2.1.1	**Gastos de personal**	**27.000.000**
2.1.1.01	**Planta de personal permanente**	**27.000.000**
2.1.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**27.000.000**
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	27.000.000
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**451.050.000**
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**451.050.000**
2.1.2.02.01	**Materiales y suministros**	**55.800.000**
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	6.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	29.800.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	20.000.000
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**395.250.000**
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	358.250.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	37.000.000
2.1.3	**Transferencias corrientes**	**24.200.000**

RESOLUCIÓN No.

-3858-

22 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2.1.3.07	**Prestaciones para cubrir riesgos sociales**	**24.200.000**
2.1.3.07.02	**Prestaciones sociales relacionadas con el empleo**	**11.000.000**
2.1.3.07.02.002	**Cuotas partes pensionales (de pensiones)**	**11.000.000**
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	11.000.000
2.1.3.07.02.003	**Bonos pensionales (de pensiones)**	**13.200.000**
2.1.3.07.02.003.02	Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	13.200.000
2.1.8	**Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora**	**152.448.879**
2.1.8.01	**Impuestos**	**152.448.879**
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	152.448.879
2.4	**Gastos de operación comercial**	**531.136.771**
2.4.1	**Gastos de personal**	**202.000.000**
2.4.1.01	**Planta de personal permanente**	**202.000.000**
2.4.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**202.000.000**
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	202.000.000
2.4.5	**Gastos de comercialización y producción**	**329.136.771**
2.4.5.01	**Materiales y suministros**	**69.863.700**
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	56.862.000
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	13.001.700
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**259.273.071**
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	26.500.000
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	65.735.556
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	167.037.515

SUSTITUCION DE FUENTES VIGENCIA 2025

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2	**Gastos**	**603.164.350**
2.1	**Funcionamiento**	**100.648.031**
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**100.648.031**
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**100.648.031**
2.1.2.02.01	**Materiales y suministros**	**8.245.513**
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	8.245.513
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**92.402.518**
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	26.630.562

RESOLUCIÓN No.

- 3858 -

22 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	65.771.956
2.4	**Gastos de operación comercial**	**502.516.319**
2.4.5	**Gastos de comercialización y producción**	**502.516.319**
2.4.5.01	**Materiales y suministros**	**172.647.662**
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	148.141.093
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	24.506.569
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**329.868.657**
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	146.315.944
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	149.977.937
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	33.574.776

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

La presente solicitud de modificación presupuestal está estructurada y se justifica financiera, técnica y administrativamente en los siguientes hechos:

ADICIÓN EN EL GASTOS $1.185.835.650

FUNCIONAMIENTO $654.698.879

GASTOS DE PERSONAL / PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE $27.000.000

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA $27.000.000

Aportes De Cesantías $27.000.000

Se adicionan estos recursos para garantizar el aporte de Cesantías retroactivas del personal de planta administrativo de la E.S.E, el cual se encuentra desfinanciado desde hace varias vigencias; por consiguiente, fue registrado como un hallazgo de la auditoria adelantada desarrollada por la Contraloría de Cundinamarca, de la vigencia 2025, donde se estableció en el plan de mejoramiento garantizar la caja para el pago de esta obligación hasta el 31 de diciembre 2025.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS / ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS $451.050.000

MATERIALES Y SUMINISTROS $55.800.000

Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco; Textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero $6.000.000

Se hace necesario adicionar estos recursos para cubrir los gastos por concepto de dotación del personal de planta de la E.S.E hasta el mes de diciembre del 2025.

RESOLUCIÓN No.

-3858-

22 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo) $29.800.000

Se hace necesario adicionar estos recursos para cubrir los gastos por concepto de suministro de papelería y útiles de oficina y materiales hasta el mes de diciembre, así:

DESCRIPCION	VALOR MENSUAL	No. DE MESES	VALOR TOTAL
Papeleria y útiles de oficina	8.820.000	2,5	22.050.000
Materiales	3.100.000	2,5	7.750.000
TOTAL			**29.800.000**

Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo $20.000.000

Se hace necesario adicionar estos recursos para cubrir los gastos por concepto de mantenimiento elementos y la adquisición de dos equipos de cómputo y dos escáners para el área de facturación en la sede principal.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
Equipos de Computo	2	3.000.000	6.000.000
Scanner	2	4.000.000	8.000.000
UPS	15	340.000	5.100.000
Elementos Equipos de Computo	10	90.000	900.000
TOTAL			**20.000.000**

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS $395.250.000

Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción $358.250.000

Se hace necesario adicionar estos recursos para garantizar los gastos por concepto de la contratación de los servicios técnicos y profesionales del personal administrativo, el servicio de impresiones y el mantenimiento hospitalario hasta el mes de diciembre, así:

DESCRIPCION	No. DE CONTRATISTAS	VALOR PERFIL	No. DE MESES	VALOR TOTAL
Auxiliar de Facturación Urgencias	4	2.200.000	2,5	22.000.000
Auxiliar de Facturación Consulta Externa	4	2.200.000	2,5	22.000.000
Auxiliar de Radicación	1	2.200.000	2,5	5.500.000
Auxiliar de Auto Gestion	1	2.100.000	2,5	5.250.000
Auxiliar Administrativo	4	2.100.000	2,5	21.000.000
Coordinador de Facturación	1	4.000.000	2,5	10.000.000
Técnica de Presupuesto	1	3.500.000	2,5	8.750.000
Profesional de Talento Humano	1	3.500.000	2,5	8.750.000
Profesional de Cartera	1	3.500.000	2,5	8.750.000

RESOLUCIÓN No.

- 3858 -

22 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

DESCRIPCION	No. DE CONTRATISTAS	VALOR PERFIL	No. DE MESES	VALOR TOTAL
Auxiliar Contable	1	3.000.000	2,5	7.500.000
Profesional de Glosas	1	3.000.000	2,5	7.500.000
Técnica de Almacén	1	2.500.000	2,5	6.250.000
Auxiliar de Tesoreria	1	2.500.000	2,5	6.250.000
Profesional de SG.SST	1	3.000.000	2,5	7.500.000
Conductor	1	2.500.000	2,5	6.250.000
Asesora de Gerencia	1	5.000.000	2,5	12.500.000
Asesor Jurídico	1	6.000.000	2,5	15.000.000
Contador Público	1	5.000.000	2,5	12.500.000
Radicación	1	2.200.000	2,5	5.500.000
Asesora de Planeación	1	5.600.000	2,5	14.000.000
Asesor de Control Interno	1	5.500.000	2,5	13.750.000
Técnico de Sistemas de Información	1	2.500.000	2,5	6.250.000
Auxiliar de Calidad y Coordinación Asistencial	1	2.700.000	2,5	6.750.000
Redes Digitales	1	2.500.000	2,5	6.250.000
Asesora de Calidad	1	5.000.000	2,5	12.500.000
Asesor Jurídico Contratacion	1	5.000.000	2,5	12.500.000
Profesional Administrativo	1	2.800.000	2,5	7.000.000
Profesional SIAU y Humanización	1	3.800.000	2,5	9.500.000
Auxiliar de Archivo	2	2.200.000	2,5	11.000.000
TOTAL				**298.250.000**

DESCRIPCION	VALOR MENSUAL	No. DE MESES	VALOR TOTAL
Servicio de Impresiones	4.000.000	2,5	10.000.000
TOTAL			**10.000.000**

DESCRIPCION	No. DE CONTRATISTAS	VALOR PERFIL	No. DE MESES	VALOR TOTAL
Ingeniero de Sistemas	1	5.000.000	2,5	12.500.000
Técnico de Sistemas	1	2.200.000	2,5	5.500.000
Auxiliar de Mantenimiento	1	2.000.000	2,5	5.000.000
Vertimentos	1	2.300.000	2,5	5.750.000
Infraestructura	1	5.000.000	2,5	12.500.000
Planta Electrica	1	3.500.000	2,5	8.750.000
TOTAL				**50.000.000**

Servicios Para La Comunidad, Sociales y Personales $37.000.000

Se hace necesario adicionar estos recursos para garantizar los gastos por concepto programa de salud ocupacional, programa de bienestar social, comité de emergencias y el programa de gestión ambiental hasta el mes de diciembre, así:

DESCRIPCION	VALOR MENSUAL	No. DE MESES	VALOR TOTAL
Programa de Seguridad y salud en el trabajo	2.400.000	2.5	6.000.000
Programa de bienestar social	8.400.000	2.5	21.000.000
Programa de Comité de emergencias	2.000.000	2.5	5.000.000
Programa de gestión Ambiental	2.000.000	2.5	5.000.000
TOTAL			**37.000.000**

TRANSFERENCIAS CORRIENTES $24.200.000

PRESTACION PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES $24.000.00

PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO $11.000.00

CUOTAS PARTES PENSIONALES (DE PENSIONES) $11.000.000

Cuotas Partes Pensionales a Cargo de la Entidad (De Pensión) $11.000.000

Se hace necesario adicionar estos recursos para garantizar los gastos por concepto de las cuotas partes pensionales a cargo de la E.S.E hasta el mes de diciembre, que se tienen a favor el Colpensiones y que mediante la resolución No 2025-282243 y la resolución 2025.284571 por la cual profieren mandamiento de pago de las cuotas partes pensionales de las siguientes personas:

FUNCIONARIO	IDENTIFICACION	CICLOS ADEUDADO		VALOR TOTAL
		2024	2025	
Javier Alonso Romero Ariza	8678782	152.090	456.270	608.360
Claudio Arturo Harker Martin	19418334	1.331.202	670.344	2.001.546
Maria Lucy Ortiz Serna	24621379	312.116	468.174	780.290
María de Jesús García Maldonado	51642561	566.565	849.846	1.416.411
Adriana Harker Valderrama	51678364	101.920	305.760	407.680
Maria Lucia Pavas Ciro	5171366	409.547	614.322	1.023.869
Flor Marleny Murcia Rodriguez	51737316	526.420	789.630	1.316.050
Adriana Sanchez Ramirez	51774915	272.308	408.462	680.770
Sandra Patricia Rubio Millan	51787079	454.088	681.132	1.135.220
Angelica Maria Devis Morales	51833107	758.572	871.232	1.629.804
TOTAL		**4.884.828**	**6.115.172**	**11.000.000**

BONOS PENSIONALES (DE PENSIONES) $13.000.000

Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No.

- 3858 -

22 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones) $13.000.000

Se hace necesario adicionar estos recursos para garantizar los gastos por concepto de un bono pensional según la certificación N° 20210186002403000094000l por el PORVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS OBLIGATORIAS como beneficiario el señor Álvaro Pio González con C..C 6.879.417, el cual se encuentra a cargo de la E.S.E.

GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CNTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA / IMPUESTOS $152.448.879

Impuestos Predial Unificado $152.448.879

Se adicionan estos recursos para garantizar el pago total de la deuda por concepto de impuesto predial que se tiene con el Municipio de Puerto Salgar desde el año 2016 hasta la fecha y que se encuentra en proceso de cobro coactivo por parte de la Alcaldía., por la cual se realiza un acuerdo de pago soportado con la factura de venta No. 189117 emitida por el Municipios de Puerto Salgar el día 08 de septiembre de 2025. De igual manera fue establecido como hallazgo por parte de la Contraloría de Cundinamarca y como plan de Mejoramiento se estableció la gestión y pago del mismo.

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL $531.136.771

GASTOS DE PERSONAL/PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE $202.000.000

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA $202.000.000

Aportes de Cesantías $202.000.000

Se adicionan estos recursos para garantizar el aporte de Cesantías retroactivas del personal de planta asistencial de la E.S.E, el cual se encuentra desfinanciado desde hace varias vigencias; por consiguiente, fue registrado como un hallazgo de la auditoria adelantada desarrollada por la Contraloría de Cundinamarca, de la vigencia 2025, donde se estableció en el plan de mejoramiento garantizar la caja para el pago de esta obligación hasta el 31 de diciembre 2025.

GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN $329.136.771

MATERIALES Y SUMINISTROS $69.863.700

Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo) $56.862.000

Se requiere adicionar recursos a este rubro para garantizar el suministro de medicamentos, material médico quirúrgico, material de laboratorio, material de odontología, oxigeno medicinal, elementos de aseo y desinfección, combustible y lubricantes por un mes, así:

DESCRIPCION	VALOR MENSUAL	No. DE MESES	VALOR TOTAL
Medicamentos	7.000.000	1	7.000.000
Material medico quirúrgico	8.500.000	1	8.500.000
Material de odontología	3.000.000	1	3.000.000
Material de Laboratorio	25.000.000	1	25.000.000

RESOLUCIÓN No.

- 3858 -

22 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

DESCRIPCION	VALOR MENSUAL	No. DE MESES	VALOR TOTAL
Oxigeno Medicinal	1.000.000	1	1.000.000
Elementos de aseo y desinfección	4.362.000	1	4.362.000
Combustible y Lubricantes	4.000.000	2	8.000.000
TOTAL			**56.862.000**

Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo $13.001.700

Se hace necesario adicionar estos recursos a este rubro para cubrir los gastos por concepto de elementos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos (repuestos) y de las ambulancias de propiedad de la E.S.E por dos meses, así:

DESCRIPCION	VALOR MENSUAL	No. DE MESES	VALOR TOTAL
Repuestos Biomédicos	3.500.000	2	7.000.000
Repuestos Ambulancias	3.000.425	2	6.001.700
TOTAL			**13.001.700**

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS $259.273.071

Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua $26.500.000

Se hace necesario adicionar estos recursos a este rubro para cubrir los gastos por concepto de la alimentación de los pacientes que se encuentran en el área de Hospitalización y el transporte para el personal asistencial que desarrolla brigadas en el área de influenza de la E.S.E hasta el mes de diciembre, así:

DESCRIPCION	VALOR MENSUAL	No. DE MESES	VALOR TOTAL
Alimentación	5.000.000	2	10.000.000
Transporte	6.600.000	2.5	16.500.000
TOTAL			**26.500.000**

Servicios Prestados a Las Empresas y Servicios de Producción $65.735.556

Se hace necesario adicionar estos recursos a este rubro para cubrir los gastos por concepto de servicio de seguridad, lavandería, el mantenimiento preventivo y correctivo hasta el mes de diciembre, así:

DESCRIPCION	No. DE CONTRATISTAS	VALOR PERFIL	VALOR MENSUAL	No. DE MESES	VALOR TOTAL
Servicio de seguridad	1	15.275.400	15.275.400	1	15.275.400
Servicio de Lavanderia	1	6.200.000	6.200.000	1	6.200.000
TOTAL					**21.475.400**

Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No.

- 3858 -

22 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

MANTENIMIEMTO					
DESCRIPCION	**No. DE CONTRATISTAS**	**VALOR PERFIL**	**VALOR MENSUAL**	**No. DE MESES**	**VALOR TOTAL**
Mantenimiento Biomédico	1	5.500.000	5.500.000	2	11.000.000
Mantenimiento Red de Frio	1	2.000.000	2.000.000	2	4.000.000
Mantenimiento Infraestructura	1	11.630.078	11.630.078	2	23.260.156
Mantenimiento Ambulancia	1	2.000.000	2.000.000	3	6.000.000
TOTAL					**44.260.156**

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES $167.037.515

Se hace necesario adicionar estos recursos a este rubro para cubrir los gastos por concepto de la contratación de los servicios técnicos y profesionales del área asistencial por un mes y los servicios de lectura de RX y la lectura de exámenes especializados para alcanzar la cobertura hasta el mes de diciembre, así:

DESCRIPCION	No. DE CONTRATISTAS	VALOR PERFIL	No. DE MESES	VALOR TOTAL
Auxiliar de Enfermería Urgencias	5	1.900.000	1	9.500.000
Auxiliar de Enfermería Hospitalización	4	1.900.000	1	7.600.000
Auxiliar de Enfermería Referencia	4	1.993.950	1	7.975.800
Auxiliar de Enfermería Consulta Externa	1	1.900.000	1	1.900.000
Auxiliar de Enfermería Laboratorio	1	1.900.000	1	1.900.000
Auxiliar de Enfermería Puesto de Salud	1	2.541.000	1	2.541.000
Técnico RX	2	2.110.000	1	4.220.000
Auxiliar de Farmacia	1	1.900.000	1	1.900.000
Regente de Farmacia	1	2.400.000	1	2.400.000
Auxiliar de Odontología	1	1.900.000	1	1.900.000
Fisioterapia	1	2.954.000	1	2.954.000
Bacterióloga	2	3.200.000	1	6.400.000
Coordinador Laboratorio	1	3.000.000	1	3.000.000
Medico General Urgencias	3	7.628.700	1	22.886.100
Medico General Consulta Externa	3	4.000.000	1	12.000.000
Conductor	3	1.993.950	1	5.981.850
Ginecólogo	1	12.778.765	1	12.778.765
Ecografias	1	9.000.000	1	9.000.000
Psicología	1	2.800.000	1	2.800.000
Medicina Interna	1	6.000.000	1	6.000.000
Nutrición	1	2.000.000	1	2.000.000
Pediatria	1	3.000.000	1	3.000.000
Enfermera	2	3.000.000	1	6.000.000

RESOLUCIÓN No.

-3858-

22 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

DESCRIPCION	No. DE CONTRATISTAS	VALOR PERFIL	No. DE MESES	VALOR TOTAL
Optómetra	1	2.000.000	1	2.000.000
TOTAL				**138.637.515**

DESCRIPCION	No. DE CONTRATISTAS	VALOR PERFIL	VALOR MENSUAL	No. DE MESES	VALOR TOTAL
Lectura de Examenes Especializados	1	10.000.000	10.000.000	2	20.000.000
Lectura de RX	1	3.360.000	3.360.000	2.5	8.400.000
TOTAL					**28.400.000**

SUSTITUCION DE FUENTES VIGENCIA 2025

GASTOS $603.164.350

FUNCIONAMIENTO $100.648.031

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS / ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS $100.648.031

MATERIALES Y SUMINISTROS $ 8.245.513

Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo) $8.245.513

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto de suministro de insumos de papelería, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
397	901834726	Integralsolutions CO S.A.S	8.245.513
TOTAL			**8.245.513**

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS $92.402.518

Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing $26.630.562

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto de Polizas de seguro de la E.S.E, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
1	860009578	Seguros del Estado	26.630.562
TOTAL			**26.630.562**

Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción $65.771.956

RESOLUCIÓN No.

-3858-

22 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto personal administrativo profesional, servicios de impresiones y mantenimiento a la infraestructura, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
174	901519667	Maxel Es Ingeniería S.A.S	33.017.671
395	901019717	Tecnología y Soluciones Core S.A.S	4.383.085
244	1110490910	Juan Camilo Ramirez Bohorquez	4.166.400
376	1110490910	Juan Camilo Ramirez Bohorquez	8.332.800
375	1121840033	Solmar Nain Cuevas Mendivelso	7.936.000
484	1121840033	Solmar Nain Cuevas Mendivelso	3.968.000
580	1121840033	Solmar Nain Cuevas Mendivelso	3.968.000
TOTAL			65.771.956

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL - GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN $502.516.319

MATERIALES Y SUMINISTROS $172.647.662

Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo) $148.141.093

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto de suministro de medicamentos, material médico quirúrgico, material de laboratorio, material de odontología y los elementos de aseo y desinfección, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
14	828002423	Distribuidora Colombiana de Medicamentos y Tecnologías en Salud S.A.S	10.350.306
305	828002423	Distribuidora Colombiana de Medicamentos y Tecnologías en Salud S.A.S	5.369.263
264	860057406	Importaciones de Elementos Médicos LTDA	20.414.453
396	860057406	Importaciones de Elementos Médicos LTDA	47.361.658
15	19436685	Jose Edgar Puerto Galarza	5.350.353
265	19436685	Jose Edgar Puerto Galarza	3.338.340
304	19436685	Jose Edgar Puerto Galarza	6.534.287
459	19436685	Jose Edgar Puerto Galarza	4.128.284
398	901834726	Integralsolutions CO S.A.S	8.236.375
426	17068260	Rafael Antonio Salamanca	13.113.573
427	17068260	Rafael Antonio Salamanca	6.120.944
493	17068260	Rafael Antonio Salamanca	11.230.380
515	17068260	Rafael Antonio Salamanca	6.592.877
TOTAL			148.141.093

Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo $24.506.569

RESOLUCIÓN No.

- 3858 -

22 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto de materiales requeridos para realizar el mantenimiento, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
174	901519667	Maxel Es Ingeniería S.A.S	24.506.569
TOTAL			**24.506.569**

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS $329.868.657

Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua $146.315.944

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto de los servicios públicos y suministro de alimentación, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
296	832004274	Empresa de Servicios Publicos de Puerto Salgar	4.183.300
410	832004274	Empresa de Servicios Publicos de Puerto Salgar	5.236.540
503	832004274	Empresa de Servicios Publicos de Puerto Salgar	5.414.460
529	832004274	Empresa de Servicios Publicos de Puerto Salgar	4.203.630
630	832004274	Empresa de Servicios Publicos de Puerto Salgar	3.424.450
700	832004274	Empresa de Servicios Publicos de Puerto Salgar	4.432.770
183	860063875	Enel Colombia S.A. ESP	15.389.190
295	860063875	Enel Colombia S.A. ESP	14.387.290
409	860063875	Enel Colombia S.A. ESP	14.394.270
502	860063875	Enel Colombia S.A. ESP	14.485.470
631	860063875	Enel Colombia S.A. ESP	15.621.710
632	860063875	Enel Colombia S.A. ESP	14.076.680
699	860063875	Enel Colombia S.A. ESP	15.963.370
266	900587343	Fundacion Impacto Recreación	4.058.944
497	900587343	Fundacion Impacto Recreación	11.043.870
TOTAL			**146.315.944**

Servicios Prestados a Las Empresas y Servicios de Producción $149.977.937

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto servicio de lavanderia, vigilancia, las calibraciones de los equipos biomédicos, el mantenimiento de la infraestructura y de la red de frio, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
174	901519667	Maxel Es Ingeniería S.A.S	40.274.358
152	79807814	Alejandro Castellano Prieto	26.888.209

RESOLUCIÓN No.

-3858-

22 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
411	79807814	Alejandro Castellano Prieto	5.362.695
393	900009207	Serviequipo Honda S.A.S	6.147.118
625	900009207	Serviequipo Honda S.A.S	6.147.118
256	93406518	Diego Fernando Cardona Olmos	1.829.412
392	93406518	Diego Fernando Cardona Olmos	5.488.235
155	800028582	Cooperativa Colombiana de Vigilancia Especializada COOVISER C.T.A	14.460.198
283	800028582	Cooperativa Colombiana de Vigilancia Especializada COOVISER C.T.A	14.460.198
399	800028582	Cooperativa Colombiana de Vigilancia Especializada COOVISER C.T.A	28.920.396
TOTAL			**149.977.937**

Servicios para la comunidad, sociales y personales $33.574.776

Se requiere realizar el pago de los compromisos adquiridos por concepto de servicios de lectura de exámenes especializados, así:

NUMERO DE REGISTRO	NIT	TERCERO	VALOR A PAGAR
400	890703439	Laboratorio Clinico Central Limitada	33.574.776
TOTAL			**33.574.776**

Que La E.S.E. Diógenes Troncoso de Puerto Salgar , aportará el talento humano administrativo y asistencial, en desarrollo de las diferentes actividades y procesos misionales y de gestión, en cada una de las unidades funcionales de apoyo y asistencial, procesos necesarios y pertinentes para el normal funcionamiento de la ESE y el recurso de infraestructura física, tecnológica, dotación equipos biomédicos, mobiliario hospitalario, donde el talento humano administrativo y asistencial de la ESE, contribuirá a garantizar la oportuna y debida prestación de los servicios de salud que se encuentran habilitados, de acuerdo con el portafolio de servicios ofertado por el hospital, que satisface las demanda de servicios de salud a la población del área de influencia con estándares de habilitación, humanización, calidad y seguridad del paciente, en atención a la normativa en materia de habilitación y acreditación en los servicios de salud exigidos por el sistema de salud

Que, para llevar a cabo estas acciones, la Secretaria de Salud de Cundinamarca, busca entre otros, apoyar a las Instituciones de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca; mediante la suscripción de Convenios Interadministrativos en el marco de la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece el Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Adicional a ello, el artículo 95 de la misma ley, se establece: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que s e hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No.

- 3858 -

22 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que, el convenio interadministrativo fue consagrado en los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones:", como un negocio jurídico bilateral en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general" (...)

Que, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece que para los convenios o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que, el Articulo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, dispuso que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, la modalidad de contratación se da de acuerdo al artículo 95 de la ley 489 de 1998, que establece: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

Que, de conformidad con el proceso contractual elaborado por la Dirección Administrativa y Financiera, las condiciones que se exigirán a las Empresas Sociales del Estado son las señaladas en los estudios previos proyectados por la Dirección Administrativa y Financiera y en el convenio principal conforme al ordenamiento legal.

Que, en mérito de lo expuesto resuelve, la Secretaría de Salud,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Señalar como causal de contratación directa, la establecida en el Artículo 2 numeral 4 literal (c)de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala que se contratará por la modalidad de contratación directa, cuando se trate de convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el Convenio Interadministrativo con **LA E.S.E HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR**, identificada con NIT No. 860024030-5 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL

Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No.

- 3858 -

22 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER SU CAPACIDAD OPERATIVA, COADYUVAR AL PROCESO DE SANEAMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ASÍ COMO MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

ARTÍCULO TERCERO: Para la suscripción del Convenio Interadministrativo, la E.S.E deberá cumplir con las condiciones y requisitos que se señalen en los estudios previos, los cuales fueron elaborados por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO: Para respaldar el convenio, la Secretaría de salud de Cundinamarca, cuenta con recursos por valor **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCT/E ($1.789.000.000),** el cual será asignado a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR,** respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. **7100071609** del 10 de octubre de 2025, por la suma de **MIL SETECIENTOS COCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCT/E ($1.789.000.000)** y Concepto precontractual No. **6976** del 08 de octubre de 2025, por la suma de **MIL SETECIENTOS COCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCT/E ($1.789.000.000)** expedido por la Secretaría Departamental de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Que para efectos de consulta de los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Gobernación de Cundinamarca — Secretaría de Salud — ubicada en la Calle 26 No. 51- 53 Torre Salud piso 6, Bogotá D.C, en el Portal Único de la Contratación — Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP I, y en la página web de la entidad: www.cundinamarca.gov.co ó en la página web www.secop.gov.co de acuerdo a la ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: EL presente acto administrativo de justificación rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los 22 OCT 2025

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretaria de Salud de Cundinamarca

Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero
Vo.Bo. Sandra Milena Duarte Roa/Jefe de la Oficina Asesora Jurídica SS
Revisó: Clara Isabel Vega Rivera/ Abogada Contratista DAF
Proyectó: Fabian Camilo Villamil Gómez / Abogado Contratista DAF